

**EDICTO
DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****EL SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE
LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL****H A C E S A B E R:**

QUE EN EL EXPEDIENTE No. **337**, ADELANTADO EN CONTRA DE **JORGE ERNESTO PARRA LEGUIZAMÓN**, SE DICTÓ AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN, FECHADO EL **29 DE NOVIEMBRE DE 2021**, EL CUAL EN SU PARTE RESOLUTIVA DISPUSO:

“PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra Jorge Ernesto Parra Leguizamón, en su condición de Profesional especializado código 222 grado 26 adscrito a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital para la época de los hechos investigados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, solicitando se sirva allegar copia íntegra del proceso de invitación pública selección por mínima cuantía MC-009-2018.
2. Oficiar a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, solicitando se sirva allegar copia del procedimiento interno denominado “SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA” con código 2311600-PR-052, vigente para el segundo semestre de 2018.
3. Oficiar a la Oficina de Control Interno de la Secretaría Jurídica Distrital, solicitando se sirva allegar copia del plan de mejoramiento efectuado con ocasión al hallazgo “3.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de designación del comité evaluador”, de la auditoría de desempeño código N° 6, vigencia 2018, PAD 2019 de la Contraloría de Bogotá, D.C. Indicando el estado actual con sus respectivos soportes del seguimiento efectuado.

4. *Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la investigación disciplinaria.*

TERCERO *Citar y escuchar en diligencia de versión libre al investigado, a fin que si es su deseo, haga uso de este derecho. Diligencia que se programará una vez se surta la notificación de esta providencia.*

CUARTO: *Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:*

- a. *Comunicar sobre la apertura de esta Investigación Disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Distrital, en cumplimiento del inciso 2º. Del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017 y alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.*
- b. *Comunicar la presente decisión a la Personería de Bogotá D.C., atendiendo la solicitud de información sobre actos procesales, realizada por la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, mediante el radicado 2018EE813599 del 15 de junio de 2018 (1-2018-11975) y alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.*
- c. *Solicitar a la Dirección Gestión Corporativa de la de la Secretaría Jurídica Distrital, copia del manual de funciones correspondiente al cargo vigente para el 2018, con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.*
- d. *Notificar personalmente al investigado la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto líbrese la*

respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

e. Realizar las demás comunicaciones a que haya lugar.

QUINTO: Comisionar a la abogada Diana Paola Gómez Peña, Profesional adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR AL SUJETO PROCESAL (**JORGE ERNESTO PARRA LEGUIZAMÓN**) SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **PRIMERO (1°) DE MARZO DE 2022**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL C.D.U.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY TRES (3) DE MARZO DE 2022.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Yuly Tatiana Palacios Vargas –Abogada Contratista – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero – Profesional especializada – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Paula Torres Marulanda – Directora – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL